



**TIPO PROCESO:** ORDINARIO LABORAL- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA  
**RADICACION:** 08-001-31-05-014-2019-00387-00  
**DEMANDANTE:** GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA  
**DEMANDADO:** COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y como vinculada  
MIRIAM BARRIOS CHARRIS

**JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

## I. ASUNTO QUE SE TRATA

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la apoderada judicial de la parte actora, la profesional en derecho ELIANA PÉREZ PALACIO, solicita a través de memorial solicita la entrega de título y terminación del proceso.

## II. CONSIDERACIONES

Se observa dentro del proceso de la referencia que, en lo que respecta a la demandante GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA, el 22 de junio del 2023, se libró mandamiento de pago, de la siguiente manera:

**“PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por Cumplimiento de Sentencia a favor de la demandante GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA y en contra de la demandada COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, por la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (\$50.577.352,98), por concepto de retroactivo pensional en un porcentaje del 74% del salario mínimo, menos descuentos en salud (12%, 8%, y 4%), más agencias en derecho segunda instancia:

|  |                        |
|--|------------------------|
| Retroactivo Pensional para la señora GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA en un porcentaje del 74%, desde el 20 de mayo del 2017 hasta el 31 de mayo del 2023         | \$54.204.679.75        |
| Menos descuentos en salud (12%, 8%, y 4%) del retroactivo de la señora GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA desde el 20 de mayo del 2017 hasta el 31 de mayo del 2023 | \$4.627.326.77         |
| Mas Agencias en derecho segunda instancia en su favor  | \$1.000.000.00         |
| <b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>  | <b>\$50.577.352.98</b> |

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandada el término de cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación del presente auto, para que efectúe el pago.

**TERCERO: NOTIFICAR** este proveído a la entidad demandada por ESTADO de conformidad con el inciso segundo del artículo 306 del Código General del Proceso.

**CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVOS DE LOS DINEROS** que por cualquier concepto COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS, teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad, en los siguientes bancos de la ciudad, así: BANCO OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLA, BBVA. Este embargo se limitará hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$75.866.029.47), en favor de la ejecutante GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA, previo cumplimiento al procedimiento establecido por el art. 101 del C.P.L. se librarán los oficios de rigor.

**QUINTO: ORDENAR** a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS que el monto por concepto de aportes a salud sea transferido a la entidad promotora de salud a la que se encuentren afiliados las pensionadas”

Igualmente, mediante providencia del 29 de noviembre del 2023, se ordenó:

**“PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de COLFONDOS S.A. y en favor de la demandante GLORIA ESTELA GARRIDO VEGA, tal y como se dispuso en el



*mandamiento de pago de fecha 22 de junio de 2023.* ”

**SEGUNDO: PRACTICAR** la liquidación del crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.”

Observándose dentro de las consideraciones de la providencia antes mencionada, que:

*“se encuentra acreditada la inclusión en monina de las señoras GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA y MIRIAM BARRIOS CHARRIS, a partir del mes de agosto de 2023, y al observarse que la liquidación del retroactivo fue señalada hasta el 31 de agosto del 2023, por la misma ejecutada, dicha fecha será tomada como extremo final para efectos de la liquidación del retroactivo pensional incluyendo mesadas adicionales de junio.*

*Establecido lo anterior, esta Agencia Judicial, a través de la secretaria, procedió a revisar la plataforma de depósitos judiciales del banco agrario, encontrándose que obra depósito judicial No. 416010005085502, con fecha de elaboración No. 12/09/2023, por valor de \$53.638.350,00, a nombre de la demandada GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA.*

*Por consiguiente, encuentra este Despacho, que, inicialmente, se acredita el pago del retroactivo pensional liquidado desde el 20 de mayo del 2017 hasta el 31 de mayo del 2023, tal y como fue señalado en el mandamiento de pago de fecha 22 de junio de 2023, menos el descuento en salud, que arroja como total, el valor de \$49.577.352,98.*”

Por lo antes expuesto, en providencia del 13 de diciembre del 2023, esta Agencia Judicial, se pronunció sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en lo concerniente a la actualización de la misma, con las mesadas restantes de junio, julio y agosto del 2023, una vez realizado el estudio de la liquidación presentada, esta ascendió a la suma de \$52.049.545.00 pesos, aprobándose así la liquidación de crédito presentada y a su vez en dicha providencia se resolvió señalar agencias en derecho del proceso ejecutivo, a favor de la parte actora, así:

**“PRIMERO: APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA a través de su apoderada judicial, conforme lo antes expuesto.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como agencias en derecho a favor de la demandante GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA, la suma correspondiente a UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (**\$1.588.805.00**), agencias que se incluirá en la liquidación de costas que practique la secretaría del Juzgado.”

Seguidamente, encuentra el Despacho que, mediante auto de calenda 15 de enero del 2024, se liquidaron las costas del ejecutivo, de forma concentrada por la secretaria de esta Agencia, siendo aprobadas en la misma fecha por la titular del Despacho, observándose que la liquidación se realizó de la siguiente forma:

|   |                       |
|---|-----------------------|
| <i>Agencias en Derecho Primera Instancia:</i>   | \$1.588.805,00        |
| <i>Agencias en Derecho en Segunda Instancia</i> | \$0,00                |
| <i>Agencias en Derecho en Segunda Casación</i>  | \$0,00                |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>\$1.588.805.00</b> |

Como consecuencia de lo anterior, al realizarse las respectivas operaciones aritméticas, se obtiene que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra pendiente el pago de la obligación, por el monto total de \$53.638.350.00 pesos, valor que se encuentra acreditado con el depósito judicial que se encuentra a disposición de esta Agencia judicial, con el No. 416010005085502, con fecha de elaboración 12/09/2023, depositado a nombre de la demandante GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.533.744, depositado por COLFONDOS S.A., por valor de \$53.638.350,00, por tanto, procedente acceder a la solicitud elevada por la profesional en derecho Eliana Pérez Palacio.



Adicionalmente, al verificarse que, con el valor antes señalado, se atiende la obligación por concepto de pago total dentro del presente proceso; así mismo, que existe solicitud de entrega de títulos y terminación de proceso elevada por la apoderada de la parte actora, la cual es procedente, el juzgado ordenará la entrega de dicho depósito judicial a la demandante GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.533.744, a la cuenta de ahorro No. 912-574667-74, perteneciente a la entidad bancaria BANCOLOMBIA, conforme a la solicitud obrante en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR el pago a través del portal transaccional del Banco Agrario,** del depósito judicial No. 416010005085502 con fecha de elaboración 12/09/2023, por valor de 53.638.350,00 en favor de la señora GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.533.744, a la cuenta de ahorro No. 912-574667-74, perteneciente a la entidad bancaria BANCOLOMBIA

**SEGUNDO: DECLARAR Terminado** del presente proceso ordinario laboral por pago total de la obligación en cumplimiento de sentencia instaurado por GLORIA ESTELLA GARRIDO VEGA contra la COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y como vinculada MIRIAM BARRIOS CHARRIS, conforme a lo considerado.

**TERCERO: CUMPLIDAS** las anteriores ordenaciones, **ARCHIVAR** el presente proceso previos los rituales de ley.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LISBETH NIEBLES MEJIA  
LA JUEZ**

Firmado Por:  
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 014  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04dc43918126401d90b1cdd9265f88bff2b6f19d4a876fb776ab4a9e872bbb8**

Documento generado en 22/01/2024 03:44:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**